



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	AEPD/12/2017-2	Fecha dictamen	13/12/2017	Número dictamen	49/2017
Denominación	Reclamación de tutelas de derechos de protección de datos				

Resolución	Fecha	11/01/2018	BOE de 24 de enero de 2018
------------	-------	------------	--

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Agencia Española de Protección de Datos. Subdirección General de Inspección de Datos		
Función	Corresponde al procedimiento administrativo de tutela de derecho que se tramita en la Subdirección General de Inspección de Datos.		
Organismo proponente	Agencia Española de Protección de Datos.		
Fecha inicio:	1994	Fecha fin:	

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	SÍ	5 años	En el plazo dictaminado de conservación queda prescrito su valor administrativo y jurídico, al transcurrir el plazo máximo para la interposición de los recursos. No se han desarrollado valores secundarios.
Eliminación parcial:	NO		
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:	SÍ		Conservación de un procedimiento de tutela de derecho del primer año de la serie, 1994 y otro de 1999, cuando empezó a utilizarse en la Agencia la aplicación SIGRID.
Otros datos:			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central		
Al archivo intermedio		
Al archivo histórico		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal:	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

	Carácter Personal. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Plazos:	

MARCO LEGAL

Disposición
Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Título VI con rango de ley ordinaria).
Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
1. Reclamación de tutela de derechos por el afectado. Acreditación del envío de la solicitud del ejercicio del derecho ante el responsable del fichero (y de recepción de una respuesta en el caso de que no haya sido satisfecha la solicitud de forma completa). Toda aquella documentación necesaria para fundamentar la misma.	
2. Solicitud de información. Se podrá requerir al interesado documentación adicional o subsanación de alguno de los extremos de la solicitud.	
3. Escrito de subsanación por parte del afectado o entrega de documentación requerida.	
4. Resolución con la inadmisión bien porque no se aporta lo requerido o porque lo reclamado no se encuentra en el ámbito de aplicación de la ley de protección de datos en materia de tutelas.	
5. Traslado a las partes (reclamado y reclamante) para la presentación de alegaciones y pruebas.	
6. Resolución estimatoria, desestimatoria o desistimiento.	
7. Minuta de práctica de notificación.	
8. Cuartilla de envío al BOE (la resolución del recurso se publica sólo si la notificación al interesado – que corresponde al órgano cuyo acto administrativo se ha recurrido – ha sido infructuosa, Ley 39/2015 de 1 de octubre).	
9. Escrito con la interposición del recurso de reposición. Se abren las fases de recurso como así establece la legislación administrativa (Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas)	
10. Requerimiento de la Audiencia Nacional del expediente completo y foliado a la Subdirección. Se envía copia del mismo y se da traslado a los interesados para realizar los emplazamientos.	
11. Auto con el fallo de la Audiencia Nacional.	
12. Traslado a las partes acusando fallo de la Audiencia Nacional.	

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación

INFORMACIÓN ADICIONAL: Con la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Protección de Datos desaparece el procedimiento diferenciado para las Tutelas de derecho, englobándose las mismas dentro del procedimiento general de la Inspección de Datos, siendo por lo tanto probable que esta serie documental desaparezca en mayo del año 2018.